

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la norma arriba referenciada, se procede a sustanciar una consulta pública, a través del Portal de Transparencia integrado en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la que se recabará la opinión de ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura regulación.

Concretamente, se somete a esta consulta:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones por escrito, que se podrán presentar telemática o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento o a través de los medios previstos en la LPACAP en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

El espacio público, las calles y plazas de la ciudad constituyen la percepción más directa del paisaje urbano, y su utilización libre y gratuita constituye uno de los principales soportes para la cohesión social y el encuentro libre de las personas.

Sin embargo, en el espacio público de nuestras ciudades también se dan muchas otras actividades y usos de carácter privado o restringido, las cuales se producen de manera lícita y son también positivas para la diversidad del espacio público. Entre estos usos y actividades se encuentran la venta de prensa y lotería en quioscos, el servicio público de alquiler de bicicletas, las zonas de carga y descarga, el aparcamiento de motocicletas, o, por supuesto, los espacios de terraza asociados a establecimientos de restauración y hostelería.

Todos estos usos requieren de una regulación adecuada para asegurar la función de tránsito peatonal y de relación social que convierte al espacio público en el espacio democrático por excelencia.

Con esta iniciativa reglamentaria se pretende acometer la regulación de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que deben abonar, si así lo establece una Ordenanza Fiscal, en

virtud el artículo 23 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aquellos contribuyentes *“Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.”*

Los hosteleros de Boadilla del Monte vienen desarrollando su actividad en sus locales y en ocasiones utilizan el espacio adyacente al local, de dominio público para colocar mesas y sillas para sus clientes. Con ocasión de la pandemia se suprimió la tasa entonces vigente, derogando la Ordenanza Fiscal que la establecía, para ayudarles desde el Ayuntamiento a hacer más ligera la carga por la disminución de sus ingresos, y se amplió la superficie que podían ocupar mediante las mesas y veladores, lo que vienen haciendo hasta el momento actual.

Ello ha provocado que numerosos locales vengan utilizando el espacio de dominio público de uso público que desean para sus fines particulares, es decir, para el ejercicio de su actividad, sin una normativa que regule esa utilización.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

El Ayuntamiento estima necesario aprobar una nueva Ordenanza como plasmación legal de la potestad que la legislación otorga al mismo en materia de tributaria, en base al principio constitucional del artículo 31 que establece que todos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo, basado en los principios de igualdad, progresividad y no confiscatoriedad

Las prescripciones del citado instrumento normativo serán de obligado cumplimiento para toda actividad, instalación, establecimiento, que en su funcionamiento, uso o ejercicio ocupe un espacio de dominio público mediante la colocación de mesas sillas y veladores, así cualquier otro elemento que destine al ejercicio de la actividad y genere unos ingresos al comerciante.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

Los objetivos de esta iniciativa regulatoria, en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en aplicación y adaptación de legislaciones autonómica y nacional vigentes, son regular el ejercicio de la actividad en la vía pública cuyo uso pertenece a todos los vecinos y que, en este caso, con la ocupación, se ve limitado, en favor de un determinado sector de población, que son los comerciantes de la hostelería.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera justificada la conveniencia y oportunidad de redactar una nueva ordenanza como instrumento capaz de establecer un marco jurídico de referencia en la materia, que incorpore las determinaciones de la normativa de rango superior y complementarla con aspectos más concretos que tengan en consideración las concretas especificidades que se dan en el municipio. Se estima que no existe instrumento normativo más apropiado para conseguir el fin perseguido que la adopción de esta Ordenanza.



Boadilla del Monte,
Primer Teniente de Alcalde,
Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda
Francisco Javier González Menéndez
Fdo. y fechado digitalmente